



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Oposición a Deslinde y Amojonamiento N° 2021-00308-00.

Para comenzar, **téngase en cuenta la experticia rendida por el ingeniero HUGO ALEJANDRO GIRALDO y las rectificaciones allegadas, que se entienden como componentes inescindibles de tal instrumento de persuasión**; dictamen aquel que, a más de haber sido decretado de oficio (auto de 13 de septiembre de 2022), será valorado en la fase adjetiva de ley, permaneciendo a disposición de las partes, a tenor del art. 231 del C.G.P.

Seguidamente, **es menester establecer nuevamente la fecha en que se llevará a cabo la vista pública pendiente**, indicándose, de conformidad con la agenda que maneja la Entidad Jurisdiccional, que tal actuación se evacuará el día **12 de junio de 2024, a las 8 de la mañana**.

Para el efecto, no han de olvidarse las estipulaciones probatorias expedidas con antelación, contenidas en auto de 11 de mayo de 2022 y lo señalado por el art. 372 *ibidem*, respecto de los efectos y sanciones en cuanto a la inasistencia de las partes y sus apoderados.

Así, en la especificada calenda, se valorarán los medios de convicción ya decretados, o sea, las de índole documental y las pericias adosadas por las partes. Con todo, como se dijo en aquella ocasión, los profesionales FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ y JORGE ALFONSO VANEGAS QUINTÍN, además del experto HUGO ALEJANDRO GIRALDO CARDONA, deberán asistir virtualmente en la reseñada data, a fin de exponer sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido de los conceptos aquí proporcionados. Igualmente, los enfrentados, lo que también se ordenó *ex officio*, rendirán sus declaraciones.

Con ese objeto, **secretaría informará a los contendientes y al perito GIRALDO CARDONA sobre la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar las fases adjetivas comportantes de la práctica programada**, siendo que aquellos sujetos rituales han de **suministrar o actualizar, de ser del caso, los correspondientes mecanismos virtuales de contacto**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MAYO DE 2024.
SECRETARÍA**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b28b046bc663f643cbc3f3b05bf283a04a5cea673cbb72641ecdfe14bf93ec**

Documento generado en 10/05/2024 07:35:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**